

VERBAL

Radicación No. 68689-31-89-001-2021-00038-00

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada del demandante solicita el retiro de la demanda. Provea.

San Vicente de Chucurí (S) 01 de julio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, dos (02) de julio dos mil veintiuno (2021).

El 29 de junio pasado, la apoderada de quien promueve esta acción, solicita el retiro de la demanda

El artículo 92 del C.G.P., señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Siendo procedente lo solicitado, se autoriza el retiro de la demanda. Dado que los anexos son digitales y no físicos, no hay lugar a la devolución de los mismos.

Notifíquese esta decisión al agente del Ministerio público.

En firme archívese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e780f2dcc693d98fb57ba5ecec93127826e3b5f2e36576b6f9d9b920edc12

Documento generado en 02/07/2021 06:59:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **06 de julio 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>